

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2019 00502 00

Para todos los efectos legales, obsérvese que el extremo actor dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 29 de septiembre de 2021¹.

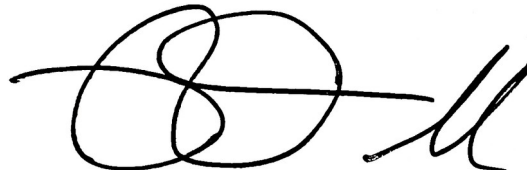
Así entonces, téngase en cuenta que los señores **Jaime Eduardo López Duque y Rosana Teresa Garcés Forero**, se notificaron de la orden de apremio acorde a los lineamientos de los arts. 291 y 292 del C.G.P., con todo, solo el primero allegó escrito de contestación, pese a ello, sin el lleno de los requisitos del num. 1º del art. 442 del C.G.P., por ende, el Despacho se abstiene de correr el traslado señalado en el art. 443 *ibídem*²; por su parte, la segunda guardó silencio.

Lo anterior es así, porque primeramente no rotuló ninguna de sus defensas, de otro lado, vista la primera, ésta se perfila a discutir los requisitos formales del título y la segunda, refiere a la ausencia de representación del ejecutante para entablar la presente demanda, es decir, una excepción previa, por tanto, acorde a los arts. 430 y 442 *idem*, para ambos casos, debieron ser presentadas por reposición.

Se reconoce al abogado **Mario Jaramillo Mejía**, como apoderado judicial del mencionado señor, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En firme, ingresen las diligencias a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

3

RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

¹ Archivo digital "17AportaRespuestaPositivaCitorioArticulo291" y "18AportaCotejosNotificaciónArticulos291y292".

² Archivo digital "12ContestacionDemandaYExcepcionesDeMerito".

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d47ad0199c52a8f4445301776eafe22e6e506038c8bd43c0b2f676d9a8cd4548**

Documento generado en 10/03/2022 04:19:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**